

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

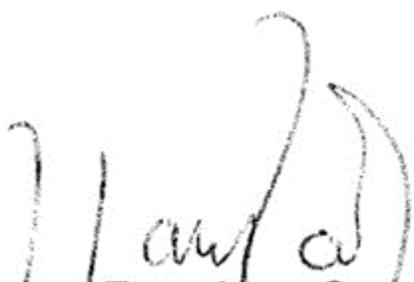
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190047100

Fenecido el término de suspensión, decretado en audiencia del 04 de febrero de 2020, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la reanudación del proceso.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - julio- 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria